

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2007, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «II Curso de Especialización en Planificación y Gestión de Proyectos de Desarrollo» CEM0721H.10354, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «II Curso de Especialización en Planificación y Gestión de Proyectos de Desarrollo» CEM0721H.10354, que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido, fecha, y lugar de celebración.

Este curso, que se enmarca dentro del programa de formación superior, engloba cinco módulos:

- Módulo I. Fundamentos de desarrollo local CEM0721-1.10382 (17 y 18 de septiembre de 2007).
- Módulo II. Organización del desarrollo local: El papel del municipio CEM0721-2.10383 (15 y 16 de octubre de 2007).
- Módulo III. Planificación estratégica aplicada al desarrollo local CEM0721-3.10384 (12 y 13 de noviembre de 2007).
- Módulo IV. Análisis y dinamización del territorio CEM0721-4.10385 (29 y 30 de noviembre de 2007).
- Módulo V. Gestión de proyectos de desarrollo. Metodologías para la evaluación y seguimiento CEM0721-5.10386 (17 y 18 de diciembre de 2007).

Estos módulos, aun formando parte de una acción formativa integral, son independientes entre sí y tienen autonomía docente singularizada, de tal manera que se admitirá la matriculación en uno solo o en varios de los cinco módulos programados.

Todos los módulos se celebrarán en la sede del CEMCI, plaza de Mariana Pineda, núm. 8, Granada, en horario de 9,30 a 14,30 y de 16,30 a 19,30 horas.

La celebración efectiva del curso programado quedará supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

Las actividades formativas del CEMCI están dirigidas, con carácter general, a los cargos electos, directivos y funcionarios con habilitación de carácter estatal y personal al servicio de las entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos al curso quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Destinatarios específicos.

El curso está dirigido a los cargos electos de las Entidades Locales, directivos y funcionarios con habilitación estatal y el personal asimilado de nivel superior con funciones de planificación y ejecución de proyectos de desarrollo local.

Cuarta. Criterios de selección.

El número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si fuese necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Solicitud de realización del curso completo (2007), o módulos con los que se complete el Curso de Especialización en Planificación y Gestión de Proyectos de Desarrollo (2001).
- Realización del Curso completo de Especialización en Políticas de Desarrollo Local y Promoción Económica (2003).
- Prioridad en la presentación de solicitudes y pago anticipado de los derechos de matrícula.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de este Centro, o a otras personas que presten servicio en Entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Para que la admisión se considere firme, será requisito haber abonado los derechos de matrícula y que el CEMCI la comuniqué por escrito.

Quinta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso o módulos respectivos que se convocan, se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 17 de agosto de 2007.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8; C.P. 18009-Granada (información en el teléfono 958 247 217), por fax al número 958 247 218, o bien a través de internet, en la página web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que se aporten en estas solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI, que será el responsable de su tratamiento, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades formativas solicitadas por el mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos, enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8, C.P. 18009-Granada, o a la cuenta de correo electrónico formacion@cemci.org.

Sexta. Derechos de matrícula y expedición del certificado.

Los solicitantes deberán abonar antes de la fecha de finalización del plazo de inscripción (17 de agosto), la cantidad de 250 euros por módulo o 1.250 euros por el curso completo.

Finalizado el plazo de admisión de inscripciones, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, deberán satisfacerlos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión, siendo dicho requisito indispensable para que su admisión sea firme.

Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo, en efectivo o mediante transferencia bancaria a la C.C. núm. 2031 0009 11 0115952603, siendo en esta última opción imprescindible rellenar el campo del «concepto», especificando la denominación de la actividad formativa y el nombre, apellidos y NIF del solicitante. Una vez realizada la transferencia, para que ésta se considere firme a efectos de admisión, se deberá remitir mediante fax o correo electrónico copia de la misma, así como comprobar el interesado que la recepción ha sido correcta (telef.: 958 247 217).

En el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de treinta días desde el inicio del curso, o de cada módulo, en su caso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, se deberá comunicar al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del primer módulo, en caso de renuncia al curso completo, o del módulo en el que se haya matriculado. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso o módulo no procederá devolución alguna.

Séptima. Puntuación.

La puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre), será la siguiente:

- Por la asistencia al curso (80 horas): 0,85 puntos.
- Por la asistencia al curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (100 horas): 1,40 puntos.

Octava. Certificado de Asistencia/Diploma de Especialización.

Finalizado el curso, o cada módulo, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo. Quienes asistan al curso de especialización en su integridad (cinco módulos), obtendrán a la finalización de las actividades, un certificado de asistencia por el total de horas de presencia activa (80 horas), y en caso de que presenten el trabajo de evaluación, y éste sea considerado apto por el director académico del curso, entonces obtendrán un diploma de especialización con aprovechamiento (100 horas). Quienes asistan a alguno/s de los módulos sin llegar a completar el curso, obtendrán un certificado de asistencia diferente por cada una de las concretas actividades realizadas (16 horas), sin posibilidad de obtenerlo con aprovechamiento ni puntuación.

No obstante al personal al servicio de la Junta de Andalucía que reúna los requisitos para ello, se le expedirá:

- Certificado de asistencia (80 horas) o
- Certificado de aprovechamiento (80 horas) en el supuesto de que se presente el trabajo de evaluación (optativo), y sea calificado apto por el director académico del curso.

El CEMCI podrá disponer los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Novena. Diploma de Experto y Máster.

De acuerdo con el plan de formación para el año 2007, la realización del presente Curso de Especialización y la ob-

tención del correspondiente diploma de aprovechamiento será computable para la posterior obtención del diploma de Experto en Desarrollo Local y del Máster en Dirección y Gestión Pública Local (Especialidad Desarrollo Local), para lo que será imprescindible que el alumno acredite estar en posesión de la titulación de Diplomado o Licenciado universitario, respectivamente, y además, que se cumplan el resto de requisitos contemplados por este Centro, para la obtención de dichas titulaciones.

Sevilla, 25 de mayo de 2007.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

«II CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO»

I. Contenido.

- Módulo I. Fundamentos de desarrollo local (17 y 18 de septiembre de 2007).
- Módulo II. Organización del desarrollo local: el papel del municipio (15 y 16 de octubre de 2007).
- Módulo III. Planificación estratégica aplicada al desarrollo local (12 y 13 de noviembre de 2007).
- Módulo IV. Análisis y dinamización del territorio (29 y 30 de noviembre de 2007).
- Módulo V. Gestión de proyectos de desarrollo. Metodologías para la evaluación y seguimiento (17 y 18 de diciembre de 2007).

II. Objetivos.

- Analizar y evaluar una variada gama de políticas municipales de desarrollo local.
- Dar a conocer las peculiaridades, aspectos legales y técnicos, idoneidad de recursos, agentes implicados, así como otros aspectos y habilidades cuyo conocimiento y manejo resultan necesarios para la planificación y posterior gestión de proyectos de desarrollo locales.
- Favorecer la exposición e intercambio de experiencias.

III. Avance de programa: Se puede acceder al mismo en la página web: <http://www.cemci.org>.

ANEXO II
"II CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO"
 Granada, septiembre a diciembre de 2007

Apellidos y nombre: _____ NIF : _____

Domicilio para notificaciones: Indicar si es OFICIAL PARTICULAR

Población: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

Tfno trabajo: _____ Tfno particular: _____ Móvil: _____ Fax: _____ E-mail: _____

Corporación: _____ CIF: _____ Vinculación con la misma: Funcionario Laboral Interino
 Otros _____

Puesto de trabajo que desempeña: _____ Grupo: A B

¿Es o ha sido funcionario con habilitación de carácter estatal? _____

Módulos en los que se matricula:

- MÓDULO I. FUNDAMENTOS DE DESARROLLO LOCAL
- MÓDULO II. ORGANIZACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL: EL PAPEL DEL MUNICIPIO
- MÓDULO III. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA APLICADA AL DESARROLLO LOCAL
- MÓDULO IV. ANÁLISIS Y DINAMIZACIÓN DEL TERRITORIO
- MÓDULO V. GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO. METODOLOGÍAS PARA LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
- CURSO COMPLETO**

- EN CASO DE QUE SU SOLICITUD NO SEA DEL CURSO COMPLETO, INDIQUE SI LO ES PARA COMPLETAR EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO 2001
- ¿REALIZÓ EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN POLÍTICAS DE DESARROLLO LOCAL Y PROMOCIÓN ECONÓMICA (2003)?
- SI EN 2001 REALIZÓ EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO, PERO NO HIZO EL TRABAJO FINAL DE EVALUACIÓN, ¿DESEA REALIZARLO EN ESTA CONVOCATORIA?

	SI	NO

Derechos de inscripción: 250 euros (cada módulo); 1250 (curso completo)

Forma de pago:

- En metálico en el CEMCI
- Giro postal nº: _____ Fecha: _____
- Cheque nominativo nº: _____ Fecha: _____
- Transferencia Bancaria (En la forma prevista en la Base 6ª de la presente convocatoria).

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 2007

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.
 (Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 25 de mayo de 2007, por la que se modifica la Orden de 13 de marzo de 2006, por la que se declara la existencia de las plagas que se citan, se establecen las medidas de control y las ayudas para su ejecución.

P R E A M B U L O

El Real Decreto 461/2004, de 18 de marzo, establece el Programa Nacional de Control de la mosca mediterránea de la fruta (*Ceratitis capitata* Wiedemann), califica de utilidad pública la prevención y lucha contra dicha plaga en su artículo 1, define en su artículo 5 las medidas obligatorias para prevenir su desarrollo e indica en su artículo 8 la colaboración financiera.

Asimismo, el Real Decreto 1938/2004, de 27 de septiembre, establece el Programa Nacional de Control de insectos vectores de los virus de los cultivos hortícolas, califica de utilidad pública la prevención y lucha contra dicha plaga en su artículo 1, define las medidas obligatorias para prevenir el desarrollo de sus poblaciones en su artículo 5 e indica en su artículo 8 la colaboración financiera.

En su desarrollo, para esta Comunidad, se dictó la Orden de 13 de marzo de 2006, por la que se declara la existencia oficial de las plagas que se citan, se establecen las medidas de control y las ayudas para su ejecución.

Mediante Orden de 22 de diciembre de 2006, se suspenden los plazos de presentación de solicitudes de determinadas líneas de subvenciones entre las que se encuentra la que nos ocupa, en consideración a la entrada en vigor de la normativa comunitaria relativa a las ayudas estatales, así como por la necesidad de efectuar ajustes en la gestión de las ayudas.

Dada la gran expectativa creada en los sectores implicados para el desarrollo de los Planes de actuación previstos y la experiencia adquirida en la campaña anterior se hace preciso modificar diferentes aspectos de la Orden de 13 de marzo de 2006 con objeto de adecuar el artículo 3 al modelo de financiación, que no incluye la participación de los fondos europeos, siendo estos con cargo a los presupuestos propios de la Consejería de Agricultura y Pesca, así como mejorar la tramitación de los expedientes y matizar los conceptos subvencionables del Capítulo III.

De acuerdo con el artículo 88.3 del Tratado y las nuevas directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013, este régimen de ayudas ha sido notificado a la Comisión y se encuentra pendiente de la decisión de este órgano.

Asimismo, el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece en su artículo 1 que corresponde a la mencionada Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 13 de marzo de 2006.

Se modifica la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 13 de marzo de 2006, por la que se declara la exis-

tencia oficial de las plagas que se citan, se establecen las medidas de control y las ayudas para su ejecución, de la siguiente forma:

Uno. Se elimina el párrafo noveno del preámbulo referente al Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía.

Dos. Se modifica el artículo 1 que queda redactado como sigue:

«Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto la declaración oficial de la existencia de las plagas referidas en sus Capítulos II y III, y establecer las medidas fitosanitarias obligatorias incluidas en los Programas Nacionales de Control y lucha contra plagas establecidos en la normativa básica estatal. Así mismo se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el desarrollo de las medidas incluidas en los mismos.

2. Las subvenciones reguladas en la presente Orden, se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

0.1.16.00.01.00.772.05.71B.0.

0.1.16.00.01.00.782.05.71B.0.

0.1.16.00.18.00.772.23.71B.1.

0.1.16.00.18.00.782.23.71B.0.

Podrán tramitarse expedientes de carácter plurianual, de acuerdo con el artículo 6.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.»

Tres. Se elimina el primer párrafo del artículo 3, referente a la cofinanciación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Orientación.

Cuatro. Se modifica el apartado c) del punto 1 del artículo 4, que queda redactado como sigue:

«c) Las Cooperativas Agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación que tengan entre sus objetivos la comercialización o producción de productos agrícolas para el consumo y presenten un Plan de Actuación en zonas geográficas, continuas y homogéneas e incluyan el compromiso de realizar las actuaciones dirigidas por un técnico responsable de llevar a cabo los protocolos establecidos para la aplicación del Programa de Control por parte de los agricultores.»

Cinco. Se elimina el apartado d) del punto 1 del artículo 4.

Seis. Se modifica el apartado h) del artículo 10, que queda redactado como sigue:

«h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería, Organismo Autónomo o ente público que la ha concedido.»

Siete. Se modifica el punto 1 del artículo 12, que queda redactado como sigue:

«1. El pago de la ayuda se efectuará previa justificación por la persona beneficiaria de la realización de la actividad que motivó su concesión.

El mencionado pago podrá fraccionarse, mediante pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose por cuantías equivalentes a la justificación presentada y aceptada.»

Ocho. Se modifica el artículo 25, que queda redactado como sigue: